

DAP 13 04



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA
CIVIL**

**INVESTIGACIÓN
DE
INCIDENTES DE TRÁNSITO AÉREO**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN

OBJ: Aprueba Tercera Edición al
DAP 13 04, Investigación de
Incidentes de Tránsito Aéreo.

EXENTA N° 01123 /

SANTIAGO, 26 DIC 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Ley 18.916, de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico y sus posteriores modificaciones.
- b) Ley N° 16.752, de 1968, del Ministerio de Defensa Nacional, que Fija Organización y Funciones y establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus posteriores modificaciones.
- c) Decreto Supremo N° 222, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento (ROF) de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus posteriores modificaciones.
- d) Decreto Supremo N° 509 bis, de 1947, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de Chile el 06 de diciembre de 1957, que promulga el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 07 de diciembre de 1944 y sus posteriores modificaciones.
- e) Decreto Supremo N° 216 de 03.DIC.2003, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación, DAR 13.
- f) Resolución N° 358 del 29.AGO.2016, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que Delega Atribuciones y Deroga Resolución N° 436 de 2009.
- g) Resolución Exenta N° 0753 de 14.DIC.2016, del Departamento Planificación, que aprueba la Primera Enmienda a la Tercera Edición del Documento Rector Orgánico y Funcionamiento (DROF) del Departamento Prevención de Accidentes.
- h) Resolución Exenta N° 0833 de 01.JUL.2010, del Departamento Planificación, que aprueba la Segunda Edición del PRO DPA 01, Disposiciones Administrativas del Investigador de Accidentes de Aviación.
- i) Resolución Exenta N° 0336, de 06.JUL.2006, del Departamento Planificación, que aprueba la Octava Edición del DAP 11 00, Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo.
- j) Resolución Exenta N° 01504 de 29.OCT.2010, del Departamento Planificación, que aprueba la Primera Enmienda a la Tercera Edición del PRO ADM 02, Estructura Normativa de la DGAC.

- k) Resolución Exenta N° 01098 de 19.DIC.2017, del Departamento Planificación, que aprueba la Tercera Enmienda a la Tercera Edición del Documento Rector Orgánico y de Funcionamiento (DROF) del Departamento Planificación.
- l) Resolución Exenta N° 0947 del 23.DIC.2014, que aprueba la Segunda Enmienda a la Segunda edición del PRO ATS 01, Administración de los Servicios de Tránsito Aéreo.
- m) Correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2017 del Departamento Prevención de Accidentes al Subdepartamento Normativa Aeronáutica, que valida la Tercera Edición del DAP 13 04, "Investigación de Incidentes de Tránsito Aéreo".

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los deberes y responsabilidades de los integrantes de la Sección Investigación de Tránsito Aéreo y su metodología de investigación.


RESUELVO:

DERÓGASE la Resolución Exenta N° 0847 del 02 de julio de 2010, que aprueba la Segunda Edición del DAP 13 04, "Investigación de Incidentes de Tránsito Aéreo".

APRUÉBASE la Tercera Edición del DAP 13 04, "Investigación de Incidentes de Tránsito Aéreo".

Anótese y comuníquese,




VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1. PLAN A.
- 2. DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN
- 3. DPL, Subdepartamento Normativa Aeronáutica (A).

HOJA DE VIDA

DAP 13 04

“INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES DE TRÁNSITO AÉREO”

ENMIENDA			PARTE AFECTADA DEL DOCUMENTO		DISPUESTO POR	
Nº	FECHA	ANOTADO POR	CAPÍTULO	PÁGINA	DCTO.	FECHA
ED. 3	DIC 2017	SDNA			RES. EX. Nº 01123	26 DIC 2017

ÍNDICE

DAP 13 04

	Pág.	
I.-	PROPÓSITO	3
II.-	ANTECEDENTES	3
III.-	MATERIA	4
	CAPÍTULO 1 DEFINICIONES	5
	CAPÍTULO 2 GENERALIDADES	6
	CAPÍTULO 3 INVESTIGADOR DE TRÁNSITO AÉREO	7
	CAPÍTULO 4 NOTIFICACIÓN	9
	CAPÍTULO 5 INVESTIGACIÓN E INFORME FINAL	10
	CAPÍTULO 6 COMISIÓN DE ANÁLISIS DE CASOS	11
	CAPÍTULO 7 JEFE DE LA SECCIÓN INVESTIGACIÓN DE TRÁNSITO AÉREO	13
IV.-	VIGENCIA	13
V.-	ANEXOS	
	ANEXO "A" INFORME DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE DE TRÁNSITO AÉREO	14
	ANEXO "B" INFORME DE SUCESO DE TRÁNSITO AÉREO	16

DAP 13 04**INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES DE TRÁNSITO AÉREO**

Resolución Exenta N° 01123 de 26 de diciembre de 2017.

I. PROPÓSITO

- A. Establecer las atribuciones, deberes y responsabilidades de los integrantes de la Sección Investigación de Tránsito Aéreo del Departamento Prevención de Accidentes.
- B. Clasificar e informar los sucesos notificados al Departamento Prevención de Accidentes, que sean asignados a la Sección Investigación de Tránsito Aéreo.
- C. Definir la metodología de investigación a aplicar en los Incidentes y Sucesos de Tránsito Aéreo.

II. ANTECEDENTES

- a) Ley 18.916, de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico y sus posteriores modificaciones.
- b) Ley N° 16.752, de 1968, del Ministerio de Defensa Nacional, que Fija Organización y Funciones y establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus posteriores modificaciones.
- c) Decreto Supremo N° 222, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento (ROF) de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus posteriores modificaciones.
- d) Decreto Supremo N° 509 bis, de 1947, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de Chile el 06 de diciembre de 1957, que promulga el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 07 de diciembre de 1944 y sus posteriores modificaciones.
- e) Decreto Supremo N° 216 de 03.DIC.2003, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación, DAR 13.
- f) Resolución N° 358 del 29.AGO.2016, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que Delega Atribuciones y Deroga Resolución N° 436 de 2009.
- g) Resolución Exenta N° 0753 de 14.DIC.2016, del Departamento Planificación, que aprueba la Primera Enmienda a la Tercera Edición del Documento Rector Orgánico y Funcionamiento (DROF) del Departamento Prevención de Accidentes.

- h) Resolución Exenta N° 0833 de 01.JUL.2010, del Departamento Planificación, que aprueba la Segunda Edición del PRO DPA 01, Disposiciones Administrativas del Investigador de Accidentes de Aviación.
- i) Resolución Exenta N° 0336, de 06.JUL.2006, del Departamento Planificación, que aprueba la Octava Edición del DAP 11 00, Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo.
- j) Resolución Exenta N° 01504 de 29.OCT.2010, del Departamento Planificación, que aprueba la Primera Enmienda a la Tercera Edición del PRO ADM 02, Estructura Normativa de la DGAC.
- k) Resolución Exenta N° 0294 de 31.MAR2017, del Departamento Planificación, que aprueba la Segunda Enmienda a la Tercera Edición del Documento Rector Orgánico y de Funcionamiento (DROF) del Departamento Planificación.
- l) Resolución Exenta N° 0947 del 23.DIC.2014, que aprueba la Segunda Enmienda a la Segunda edición del PRO ATS 01, Administración de los Servicios de Tránsito Aéreo.
- m) Correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2017 del Departamento Prevención de Accidentes, que valida la Tercera Edición del DAP 13 04, "Investigación de Incidentes de Tránsito Aéreo".

III. MATERIA

El presente Procedimiento se aplicará a la Investigación de los Incidentes y Sucesos de Tránsito Aéreo asignados a la Sección Investigación de Tránsito Aéreo del Departamento Prevención de Accidentes.

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES

ACTUACIÓN HUMANA

Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

AREA DE MANIOBRAS

Parte del aeródromo utilizada para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

AREA DE MOVIMIENTO

Parte del aeródromo utilizada para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y la(s) plataforma(s).

INCIDENTE DE AVIACIÓN

Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones aéreas.

INCIDENTE DE TRÁNSITO AÉREO

Es todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave en su relación con los Servicios de Tránsito Aéreo, que no llegue a ser accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones y que ocurra desde el momento que una aeronave inicia su desplazamiento en el área de movimiento para efectuar un vuelo u ocurra en el espacio aéreo nacional hasta que aterriza y detiene sus motores.

SUCESO

Es todo accidente o incidente de aviación, incidente de tránsito aéreo u otros que afecten la seguridad de las operaciones aéreas.

CAPÍTULO 2

GENERALIDADES

- 2.1 Los incidentes de tránsito aéreo que ocurran en el territorio y espacio aéreo nacional y en aguas o territorios no sujetos a la soberanía de otro Estado y que se hayan delegado al Estado de Chile, serán investigados por Investigadores de Tránsito Aéreo asignados al Departamento Prevención de Accidentes.
- 2.2 La investigación de incidentes y sucesos de tránsito aéreo, tiene como propósito determinar las causas que lo provocaron, para adoptar medidas tendientes a evitar su repetición y derivar los antecedentes a los organismos pertinentes.
- 2.3 La clasificación de los incidentes de tránsito aéreo será efectuada por una Comisión de Análisis de Casos (CAC) de la Sección de Investigación de Tránsito Aéreo y que además, será la encargada de revisar cada una de las investigaciones realizadas por los investigadores.
- 2.4 La clasificación de los incidentes y sucesos de tránsito aéreo se hará de acuerdo a lo contenido en el DAP 11 00, Capítulo 16, Notificación de Sucesos, Apéndice "A" 1, Tipología de los incidentes ATS (ED.8/JUL.2016).

CAPÍTULO 3

INVESTIGADOR DE TRÁNSITO AÉREO

3.1 Generalidades

- 3.1.1 El Investigador de Tránsito Aéreo será preferentemente, un Controlador de Tránsito Aéreo, nombrado mediante Resolución Exenta del Departamento Prevención de Accidentes.
- 3.1.2 Sus funciones básicas serán:
 - 3.1.2.1 Investigar los incidentes y sucesos de tránsito aéreo de aeronaves civiles chilenas y extranjeras que ocurran dentro del territorio nacional, para determinar las causas y con la finalidad de prevenir su repetición.
 - 3.1.2.2 Realizar actividades de prevención, tales como charlas, reuniones técnicas o asesoramiento a entidades relacionadas con el ámbito aeronáutico y otras derivadas de las investigaciones realizadas.
 - 3.1.2.3 Asesorar al investigador de accidentes encargado nombrado por Resolución en una investigación de accidente y/o incidente de aviación.

3.2 Atribuciones

- 3.2.1 Podrá solicitar antecedentes a organismos tanto internos como externos a la DGAC, de acuerdo a los procedimientos administrativos regulados institucionalmente.
- 3.2.2 Tendrá acceso sin restricciones a las unidades, instalaciones y dependencias de la DGAC.
- 3.2.3 Tendrá acceso a todos los registros documentales, de audio y de video que disponga la DGAC, que puedan aportar antecedentes a la investigación.
- 3.2.4 Podrá solicitar al personal aeronáutico declaraciones respecto del suceso investigado.

3.3 Responsabilidades

- 3.3.1 Efectuar la investigación de un incidente o suceso de tránsito aéreo en cumplimiento de las instrucciones que le entregue el Jefe de la Sección Investigación de Tránsito Aéreo y conforme a lo establecido en la Resolución que lo designa como investigador encargado de un incidente de aviación, relacionado con los Servicios de Tránsito Aéreo.
- 3.3.2 Elaborar el Informe Final de la Investigación de Incidente de Tránsito Aéreo.
- 3.3.3 Participar en el Comité de Accidentes de Aviación del DPA, exponiendo los antecedentes de la investigación a su cargo, según se requiera.

- 3.3.4 Participar en las reuniones de la Comisión de Análisis de Casos (CAC), cuando haya sido nominado para tal efecto.

CAPÍTULO 4

NOTIFICACIÓN

- 4.1 La notificación de los incidentes de tránsito aéreo, solicitudes ciudadanas y notificaciones internas, serán recibidas en el Departamento Prevención de Accidentes, de acuerdo a lo establecido en las normas y procedimientos para tal efecto.

CAPÍTULO 5

INVESTIGACIÓN E INFORME FINAL

- 5.1 Los investigadores agotarán las diligencias para esclarecer los hechos que provocaron la ocurrencia de un incidente o suceso de tránsito aéreo.
- 5.2 Toda la información y los antecedentes obtenidos durante la investigación, serán recopilados en un expediente, con los siguientes contenidos:
- a) Notificación preliminar.
 - b) Antecedentes.
 - c) Declaraciones.
 - d) Identificación de los involucrados.
 - e) Archivos electrónicos.
 - f) Otra información.
- 5.3 Los investigadores, terminadas las diligencias, elaborarán un informe, cuyo contenido será sometido al análisis de la Comisión de Análisis de Casos.
- 5.4 El Director de Prevención de Accidentes aprobará la publicación del Informe Final para ser remitido a las entidades que corresponda.
- 5.5 El Informe Final se remitirá a los organismos que corresponda cuando terminada la investigación, exista presunción de infracción y/o de delito, con el propósito que se determine las posibles responsabilidades infraccionales.
- 5.6 El Informe Final se elaborará conforme al formato del Anexo "A", Informe de Investigación de Incidente de Tránsito Aéreo o Anexo "B", Informe de Suceso de Tránsito Aéreo, según corresponda.

CAPÍTULO 6

COMISIÓN DE ANÁLISIS DE CASOS

6.1 Generalidades

Analizará las notificaciones relacionadas con los Servicios de Tránsito Aéreo, que se reciban en la Sección Investigación de Tránsito Aéreo del Departamento Prevención de Accidentes.

6.2 Integrantes y Funcionamiento

6.2.1 Estará integrada por los Investigadores de la Sección Investigación de Tránsito Aéreo del Departamento Prevención de Accidentes nominados, representantes de la Sección Control de Tránsito Aéreo del Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos y/u otros miembros que se pueda requerir, de acuerdo a la naturaleza de los incidentes investigados.

6.2.2 Sesionará mensualmente y será presidida por el Jefe de la Sección Investigación de Tránsito Aéreo del Departamento Prevención de Accidentes.

6.2.3 El Jefe de la Sección Investigación de Tránsito Aéreo designará un miembro, quien levantará un acta de cada reunión donde se registrarán las materias y los acuerdos tratados.

6.3 Función Básica

Clasificar y analizar los Informes de las investigaciones de los incidentes o sucesos de tránsito aéreo, que hayan sido elaborados por los investigadores de la Sección Investigación de Tránsito Aéreo del Departamento Prevención de Accidentes, con el objeto de enriquecer la investigación con los aportes que pueda hacer el proveedor de los Servicios de Tránsito Aéreo.

6.4 Funciones específicas

6.4.1 Verificar que los reportes recibidos se ajusten a la definición de “suceso”, establecida en el DAR 13, Reglamento sobre Investigación de Accidentes e incidentes de Aviación.

6.4.2 Identificar los sucesos relacionados con los Servicios de Tránsito Aéreo que por sus características, no constituyan un incidente de tránsito aéreo y en consecuencia, no ameriten ser investigados.

6.4.3 Proponer al Jefe de la Sección Investigación de Tránsito Aéreo del Departamento Prevención de Accidentes, el archivo de los antecedentes de los reportes que no constituyan un incidente de tránsito aéreo, incorporándolos a la base de datos de la Sección.

- 6.4.4 Verificar que las notificaciones que constituyan incidentes de tránsito aéreo, en conformidad con lo contenido en el Documento OACI 9426 “Manual de Planificación de los Servicios de Tránsito Aéreo”, sean caratulados como Informes de Incidentes de Tránsito Aéreo, los que se foliarán como IDI N° (número correlativo)/(año).
- 6.4.5 Proponer los informes de incidentes de tránsito aéreo que por sus características, gravedad, connotación, repercusión para la Seguridad Operacional y otros, sean investigados como Incidentes de Aviación conforme a los procedimientos establecidos.
- 6.4.6 Verificar que el Informe Final de un Incidente de Aviación sea sometido a revisión por parte del Comité de Accidentes e Incidentes de Aviación del Departamento Prevención de Accidentes, cuando así corresponda.

CAPÍTULO 7**JEFE DE LA SECCIÓN INVESTIGACIÓN DE TRÁNSITO AÉREO****7.1 Responsabilidades**

- 7.1.1 Disponer el archivo de los antecedentes de los reportes que no constituyan un incidente de tránsito aéreo, incorporándolos a la base de datos de la Sección.
- 7.1.2 Disponer que las notificaciones que constituyan incidentes de tránsito aéreo, sean caratulados como tales.
- 7.1.3 Proponer al Director de Prevención de Accidentes, la Resolución que nominará al investigador responsable de los Incidentes de Tránsito Aéreo que sean investigados como Incidentes de Aviación conforme a 6.4.5.
- 7.1.4 Derivar los Informes Finales del punto 6.4.6 al Comité de Accidentes e Incidentes de Aviación del Departamento Prevención de Accidentes, para su trámite según los procedimientos establecidos.
- 7.1.5 Designar al investigador responsable para la investigación de un suceso o incidente de tránsito aéreo.
- 7.1.6 Presentar al Director de Prevención de Accidentes, los Informes Finales analizados por la Comisión de Análisis de Casos para su aprobación.

IV. VIGENCIA

El presente DAP entrará en vigencia en la fecha de la resolución aprobatoria.

V. ANEXOS

Anexo "A" INFORME DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE DE TRÁNSITO AÉREO.

Anexo "B" INFORME DE SUCESO DE TRÁNSITO AÉREO.

ANEXO “A”**INFORME DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE DE TRÁNSITO AÉREO**
-----**INFORME FINAL****INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE DE TRÁNSITO AÉREO IDI (Nº) – (año)**

- LUGAR** : (el lugar propiamente tal o referencia a un lugar conocido)
- AERONAVE** : (tipo de aeronave)
- MATRÍCULA** : (matrícula de la aeronave o designador radiotelefónico)
- PROPIETARIO** : (nombre del propietario de la aeronave, si es pertinente)
- PILOTO/CONTROLADOR** : (nombre del piloto o controlador de tránsito aéreo involucrado)
- FECHA Y HORA DEL SUCESO** : (día) de (mes) de (año), (hora, especificar UTC o LOCAL)
- FECHA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN** : (día) de (mes) de (año)
- FECHA DE TÉRMINO DE LA INVESTIGACIÓN** : (día) de (mes) de (año)

ANTECEDENTES

(Se detallará la notificación del incidente)

- 1. INFORMACIÓN SOBRE LOS HECHOS**
 - 1.1 Reseña del vuelo**
 - 1.1.1 (Se realizará una reseña cronológica de los hechos).
 - 1.2 Información meteorológica**
 - 1.2.1 (Se incluirá si es relevante para la investigación).

1.3 Información adicional

- 1.3.1 (Se incluirá toda aquella información que sea relevante para la investigación que no necesariamente sean antecedentes directos de la investigación. Ejemplo, reglamentación, casos anteriores).

2. ANÁLISIS

- 2.1 (Se efectuará un análisis de las situaciones observadas en el desenvolvimiento de los hechos, considerando el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria pertinente y el desempeño empleado por el personal de los Servicios de Tránsito Aéreo y de los pilotos involucrados, que hubiera incidido en los acontecimientos).

3. CONCLUSIONES

- 3.1 (Esta será la consecuencia del análisis anterior y deberá contener las causas del incidente investigado y las características de la actuación humana).

4. FACTORES CONTRIBUYENTES

- 4.1 (Se detallarán todos aquellos elementos que pudieran tener incidencia en el desenvolvimiento de los hechos y que no estén directamente relacionados con la causa directa del incidente. Algunos textos utilizan el término causa raíz. Ejemplo: factores humanos, condiciones ambientales, problemas organizacionales u otros).

5. RECOMENDACIONES

- 5.1 (Se detallarán las recomendaciones de prevención para el piloto o empresa aérea según corresponda, el controlador de tránsito aéreo por medio del Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (DASA), para las Secciones dentro del Departamento Prevención de Accidentes).

(nombre y firma)

INVESTIGADOR ENCARGADO

Santiago,

ANEXO "B"

INFORME DE SUCESO DE TRÁNSITO AÉREO

1. **INFORME DE TRÁNSITO AÉREO N° _____**
2. **RESEÑA GENERAL DE LO ACONTECIDO**
(Considera una descripción con los datos generales de lo que sucedió).
3. **RESEÑA PORMENORIZADA DE LOS EVENTOS QUE CARACTERIZARON LO ACONTECIDO, COMENZANDO CON EL TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN RECIBIDA.**
4. **DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LO ACONTECIDO.**
5. **CONSIDERACIONES CAUSALES POR LAS QUE SE PROPONE EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.**

Nombre y firma del Investigador encargado